

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Francisco Javier Cano Leal, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el procedimiento para el otorgamiento de la Cruz del Mérito Policial con distintivo rojo y su denegación a un miembro del Grupo Especial de Operaciones, GEO, junto a la pensión que conlleva.

Congreso de los Diputados, 27 de marzo de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de marzo de 2.017 se ha publicitado que mediante una Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 23 de diciembre de 2.016, en el Recurso de Casación 840/2015, por la que se declaraba haber lugar al citado recurso de casación y se declaraba el derecho del recurrente a la solicitud de extensión de los efectos de otra Sentencia anterior recaída en autos del recurso nº 1813/2011, obligando al Ministerio de Interior a conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, junto a la pensión que conlleva ésta, a un miembro del Grupo Especial de Operaciones, GEO, retirado, a quien le había sido denegada.

Mediante una Orden dictada por el Ministerio del Interior en fecha 30 de marzo de 1982, se concedió a este cuerpo la medalla a título colectivo, pero al agente le habría sido denegada porque, aunque ya era miembro del Cuerpo especial por haber sido seleccionado y encontrarse realizando el curso, no fue dado de alta hasta el mes de mayo del reiterado año 1982. La distinta interpretación ha sido resuelta finalmente por el Alto Tribunal, que en su Sentencia señala que aunque el agente no estaba integrado en el GEO en el momento de la promulgación de la Orden citada, también reconoce que sí estaba agregado, ya que una vez terminara el curso iba a quedar definitivamente destinado en tal cuerpo, como de hecho así sucedió. Añade el Tribunal Supremo que la consecuencia principal de la condición de agregado en comisión de servicios es que el funcionario tiene reservado el puesto de trabajo o destino de origen pero percibe las retribuciones inherentes al puesto que efectivamente desempeña.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Dentro del procedimiento para el reconocimiento de la Cruz del Mérito Policial con distintivo rojo, se considera acreedor de la misma a los empleados agregados o destinados en el Grupo Especial de Operaciones del Cuerpo de Policía Nacional?

¿Cuándo va a ejecutar el Gobierno de la Nación una Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 25 de marzo de 2.017 que reconoce el derecho funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, perteneciente al Grupo especial de Operaciones, GEO, de que se le conceda la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo?



Francisco Javier Cano Leal
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

C.DIP 27535 29/03/2017 10:07